

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, para que a través del Consejo de Fiscales y de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, inicien las acciones de investigación de faltas graves y de investigación penal que sean necesarias para evaluar el desempeño y, en su caso, ejercer acción penal, del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 34, fracción X, y 26, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, adhiriéndose a la misma su Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y ac); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numeral 3, inciso c); y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



**I.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este órgano congresional, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado, el cual refiere que el Poder Legislativo tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

**III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.



- V. En el apartado "Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras", los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

#### DICTAMEN

### I. Antecedentes

- 1. El 17 de mayo de 2023, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, para que a través del Consejo de Fiscales y de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, inicien las acciones de investigación de faltas graves y de investigación penal que sean necesarias para evaluar el desempeño y, en su caso, ejercer acción penal, del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 34, fracción X, y 26, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- 2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de



Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, mediante oficios número: HCE/SG/AT-1048; y HCE/SG/AT-1049, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1142, para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

### III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone girar un exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que, a través del Consejo de Fiscales y de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, se realicen las investigaciones conducentes sobre posibles deficiencias en la actuación y desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en el ejercicio de sus funciones.



## IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"Como hemos señalado en distintas proposiciones y acciones legislativas recientes, la escandalosa corrupción registrada en el Estado de Tamaulipas en la administración pasada, se mantiene en un alto grado de impunidad por la inacción de la Fiscalía Contra la Corrupción, que se expresa en una evidente falta de avance en las investigaciones a su cargo y por los nulos resultados ofrecidos por esa instancia de procuración de justicia. Por ello, en su momento, se consideró fundamental convocar al Fiscal Anticorrupción para analizar a detalle el comportamiento de la Fiscalía y contar con elementos para evaluar si es necesario realizar modificaciones legales o administrativas para que en el Estado se despliegue una eficaz lucha contra los corruptos a efecto de que esos actos no se repitan nunca.

Por tal motivo, está Soberanía decidió al C. Raúl Ramírez Castañeda a una reunión de trabajo con la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana programada para el día 4 de mayo del presente año. Lo anterior se hizo del conocimiento del Fiscal por medio del oficio JCP/UPSM/IE/030 de fecha 3 de mayo.



Sin embargo, el día 4 de mayo, el C. Raúl Ramírez Castañeda comunicó por escrito a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de esta soberanía que no le era posible acudir al llamado realizado pues se lo impedían su agenda de trabajo y compromisos laborales adquiridos con antelación.

En el oficio mediante el que comunica su imposibilidad de asistir, el Fiscal manifiesta su disponibilidad para atender el llamado del Congreso del Estado en la semana que corre en el día y la hora que esta Soberanía determine.

Por tal razón se reprogramó la reunión de trabajo para las 17:00 horas del día lunes 8 de mayo del presente año y se le notificó la nueva fecha mediante oficio número JCP/UPSM/IE/033 de fecha 4 de mayo del 2023, recibido por la Fiscalía Especializada en esa misma fecha.

Llegada la fecha, el Fiscal compareció ante la comisión del ramo para atender a las dudas y cuestionamientos de sus integrantes.

A lo largo de la reunión, se desarrollaron una serie de cuestionamientos y respuestas en torno al desempeño de las funciones de la fiscalía especializada pero, en todo caso, no quedó claro que esa instancia de procuración de justicia esté cumpliendo cabalmente sus funciones pues, el indicador clave para evaluar esta cuestión es el número de carpetas de investigación que son judicializadas y, en ese sentido, los resultados son nulos en la gestión de este fiscal tal como quedó de manifestó durante la referida comparecencia.



Por ello, ha llegado el momento de activar las herramientas institucionales de control de la actividad de las Fiscalías Especializadas. Es necesario que se inicien los mecanismos legales que hemos diseñado para verificar el cumplimiento de los deberes de los fiscales ya que, tal como lo reclama la sociedad tamaulipeca, el fin de la impunidad es una meta ineludible para garantizar la paz y la seguridad de nuestro estado.

Es importante señalar que las fallas que eventualmente puedan derivarse de la evaluación de desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no pueden justificarse en una presunta falta de personal y de agentes del Ministerio Público pues, según información de la propia Fiscalía Especializada, en enero del 2022 esa Unidad contaba un agente del Ministerio Público del Sistema Tradicional y cinco del Sistema Penal Acusatorio, es decir, un total de seis agentes del ministerio público. Por otra parte, en esa fecha, la Fiscalía Especializada tenía en trámite un total de doscientas noventa y un carpetas de investigación y treinta averiguaciones previas penales, es decir, trescientos veintiún asuntos en trámite.

Con base en esa información, es evidente que a la fecha en que se generó la información que se expone, podemos concluir que el número de agentes del ministerio público adscritos a esa Fiscalía tiene una carga de trabajo adecuada conforme al Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías 2021 realizado por Impunidad Cero, pues a enero del 2022 se encontraba por debajo de la media nacional.



Actualmente, con base en la información registrada en los Sistemas Electrónicos para el Sistema Penal Acusatorio y para el Sistema Tradicional la Fiscalía Especializada en materia de Corrupción cuenta con 460 carpetas de investigación y y 136 averiguaciones previas, por lo que el número de asuntos por agente es de, aproximadamente, 198 asuntos por agente lo que significa que, desde el punto de vista de la evaluación de idoneidad de cargas de trabajo para garantizar eficiencia en el combate a la impunidad, la Fiscalía se encuentra en condiciones adecuadas de personal para cumplir sus obligaciones legales con profesionalismo y calidad ya que se encuentra por debajo de la media nacional de cargas de trabajo.

También es importante señalar que el Fiscal Especializado cuenta con facultades para solicitar la designación especial de personal para atender cargas de trabajo siempre y cuando se justifique adecuadamente esa solicitud.

En el proceso de evaluación que se propone, será necesario analizar la forma en que el Fiscal Especializado ha dado cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le imponen los artículos 27, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como 65, numeral 9, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en relación al manejo del personal adscrito a esa Unidad.



Lo anterior en virtud de que en esa Fiscalía se han realizado rotaciones de personal sin contar con la consideración del Fiscal General y se han contado dos renuncias de Agentes del Ministerio Público, las que se suman a las renuncias de siete personas en el 2021 y diecisiete más en el 2023, lo que, sin duda, puede debilitar a la Fiscalía en el cumplimiento de sus funciones y puede significar un inadecuado manejo de los recursos humanos de la referida Fiscalía.

En la evaluación y los procedimientos de análisis y de investigación penal que se solicitan deberán considerarse los impactos y las responsabilidades derivadas de las negativas del Fiscal Especial a recibir los elementos de seguridad que le fueron asignados por la Fiscalía General, así como la negativa a recibir el vehículo blindado que le corresponde dado el nivel de riesgo del cargo que ocupa el Fiscal. También deberán evaluarse las causas y las responsabilidades que implica el hecho de que el Fiscal incumpla los requisitos legales necesarios para la asignación del arma reglamentaria para el referido cargo.

Por ello, proponemos este punto de acuerdo para que, tanto el Consejo de Fiscales, como la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos ejecuten las facultades que les confieren los artículos 34, fracción X, como 26, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, inicien las acciones de investigación que les competen para que se conozca detalladamente el actuar jurídico e institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, su Fiscal Especializado y todo el personal adscrito y se



pueden deslindar responsabilidades en caso de que esa Fiscalía se esté constituyendo en obstáculo para la persecución de hechos delictivos relacionados con la corrupción de los funcionarios públicos que fueron denunciados al inicio de la nueva administración estatal."

### V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La corrupción es una de las mayores demandas y desafíos que enfrentamos en la actualidad, ya que vista esta como una problemática de la sociedad, representa un obstáculo para su desarrollo, obstruye la democracia, la justicia, y con ello el Estado de Derecho y la seguridad de las personas.

Por lo anterior, el combate a la corrupción debe verse como una función y exigencia prioritarias en el Estado, con el fin superior de recuperar y consolidar la confianza de la colectividad con las diversas instituciones públicas relacionadas al ámbito de procuración de justicia.

En el ámbito internacional encontramos la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumento que refuerza los regímenes jurídicos y reglamentarios destinados a la lucha contra la corrupción, del cual nuestro país forma parte, mismo Instrumento que mandata sobre el compromiso y obligación para adoptar medidas legislativas y administrativas para combatir y prevenir eficazmente la corrupción.



Partiendo de esa tesitura, la acción legislativa materia de análisis tiene como propósito emitir un exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que, a través de las autoridades e instancias competentes, se inicien acciones de investigación sobre el desempeño y posibles faltas graves de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones.

Con base en los artículos 19 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la función de procuración de justicia le corresponde al Ministerio Público, por medio de la Fiscalía General de Justicia del Estado, organismo que le compete el esclarecimiento de los hechos delictivos en la Entidad.

En ese entendido, las disposiciones constitucionales de referencia nos indican que la Fiscalía General del Estado contará con fiscalías especializadas para una mayor atención de las materias de su competencia, como es el caso del Combate a la Corrupción, la cual es encargada, primordialmente, de realizar la investigación y ejercer la acción penal en todo aquello relacionado con los delitos en la materia, sin embargo, esta premisa puede no estar materializada, ya que existen diversas actuaciones que muestran los nulos resultados sobre las exigencias legales y deberes constitucionales que dicha fiscalía especializada tiene a su cargo.

Como representantes de la sociedad tamaulipeca, recae en nosotros el deber y la obligación de velar por el estricto cumplimiento del marco jurídico, en observancia a la protección y garantía de los derechos humanos, por lo que, en respuesta a una reiterada exigencia social, resulta necesario realizar el exhorto materia de análisis, con la finalidad de que se realicen las investigaciones conducentes y, en



su caso, se finquen las responsabilidades que conforme a derecho correspondan, fortaleciendo con ello la transparencia y legalidad que deben regir en la vida pública del Estado, relativo a la procuración de justicia, particularmente en el combate a la corrupción.

#### VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que, a través del Consejo de Fiscales y de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, realice las investigaciones conducentes para evaluar el desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, y en su caso, llevar a cabo las acciones que conforme al marco jurídico correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, con pleno respeto a su esfera competencial y de autonomía, informe a esta Soberanía los resultados de la evaluación de desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, indicando los criterios de evaluación utilizados y, en su caso, las medidas que a su juicio deban tomarse para atender el resultado verificado.



# TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NOMBRE A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN				
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE	Jun			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO				
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL	-			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	And the second			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	· All All All All All All All All All Al		<u>v </u>	
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	-			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		-		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y, EN SU CASO, EJERCER ACCIÓN PENAL, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ANTICORRUPO NOMBRE	CIÓN Y PARTIC	IPACIÓN CIUDA EN CONTRA	DANA ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	1		
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		Jus	·
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	18th 3	<u> </u>	
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	Thatlat		
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	MANAGE		
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		Ma	
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO DE FISCALES Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, INICIEN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS GRAVES Y DE INVESTIGACIÓN PENAL QUE SEAN NECESARIAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y, EN SU CASO, EJERCER ACCIÓN PENAL, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN X, Y 26, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.